



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 333 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 29 de Junio de 2018

No. 124

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Licitación Selectiva No. LS/11/BS/2018.....	4402	“Séptima y Octava Modificación del Programa Anual de Contrataciones DGI/2018”.....	4404
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso de Convocatoria.....	4402	Acreditación Centro de Mediación “ARAUZ - RAYO”.....	4404
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Resolución Administrativa N° 41-2018.....	4402	Registro de Emblema, Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	4411
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 40-2018.....	4403	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA		Edictos.....	4428
Licitación Pública No. 07-2018.....	4404	UNIVERSIDADES	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		Títulos Profesionales.....	4428
Licitación Pública (LP) No. 003-2018.....	4404		

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1770 – M. 2031106 – Valor C\$ 95.00

AVISO LICITACION SELECTIVA No. LS/11/BS/2018

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento público que se está convocando a todas aquellas empresas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la “Adquisición de Colchonetes para la DGSPN y Escuela Penitenciaria de la DGSPN”.

El Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, formularios y documentos que deben presentar los interesados, están disponibles en la División de Adquisiciones del Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga y SISCAE.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. **Carla Delgado Donaire**. Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1771 – M. 8578255 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria para los siguientes procesos de Contratación:

N° Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
100	Licitación Pública	Construcción de Puesto de Control del MARENA en la Marañoso en Wiwili de Jinotega.
101	Concurso	Diseño para el Reemplazo del Edificio del MARENA en Siuna.
102	Concurso	Diseño para el Reemplazo del Edificio del MARENA en Waslala.
103	Concurso	Diseño para el Reemplazo del Edificio del MARENA en Boca de Sábalo en el Castillo.

104	Concurso	Diseño para Construcción de Bodega y Perímetro para Vivero El Bosque en Managua.
105	Concurso	Diseño para Construcción de Bodega y Perímetro para Vivero del MARENA en Bonanza.
106	Concurso	Diseño para Construcción de Bodega y Perímetro de Vivero del MARENA en San José de Bocay.
107	Concurso	Diseño para Construcción de Bodega y Perímetro de Vivero del MARENA en Wiwili de Jinotega.
109	Concurso	Supervisión del Reemplazo de Edificio sede de MARENA en Waspam en la Reserva de Biosfera de Bosawas.

Managua, Viernes 29 de junio del 2018.

(f) **Erick González Gaitán**. Responsable Unidad Central de Adquisiciones (a.i.) MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1774 – M. 1025120651 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°41-2018 DECLARACIÓN DESIERTA Licitación Pública N°03-2018 “Adquisición de Computadoras Portátiles”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N°22-2018, emitida el veintiséis de abril del dos Mil Dieciocho, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública N° 03-2018 “Adquisición de Computadoras Portátiles”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N°50, Numeral 2, de la Ley 737, y Numeral 43, Inciso 43.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones el que indica, “Cuando se rechacen todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Art. 50, numeral (2), de la Ley No. 737 y el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento **Licitación Pública N°03-2018 “Adquisición de Computadoras Portátiles”** contenidas en Acta N°35-2018 emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Pública N°03-2018 “Adquisición de Computadoras Portátiles”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: En base al **Artículo 50 de la Ley 737, y Numeral 43.2 del Pliego de Bases Condiciones**, establecen que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una **reducción del 50%** (Cincuenta por Ciento), en los Plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base en la Licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N°40-2018
LICITACION SELECTIVA N°16-2018
“Adquisición de Fotocopiadora Para la Unidad de
Reproducción del Nivel Central”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio N°26-2018**, emitida a los **veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho**, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N°36-2018 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”** Emitida a los **atorce días del mes junio del año dos mil dieciocho** y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en

las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N°16-2018 “Adquisición de Fotocopiadora Para la Unidad de Reproducción del Nivel Central”** Contenidas en Acta N°36-2018 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica total la **Licitación Selectiva N°16-2018 “Adquisición de Equipos para Taller de Soldadura”**, al Oferente: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANÓNIMA, (PBC NICARAGUA, S. A.)**, hasta por un monto de **CSI,375,707.28 (Un Millón Trecientos Setenta y Cinco Mil, Setecientos Siete Córdobas con 28/100) IVA incluido.**

TERCERA: Se delega al señor **Marco Antonio Almendarez Cisneros**, para que en nombre y representación de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, (PBS NICARAGUA, S. A.)**, suscriba el Contrato correspondiente.

Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del **5%** del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de **tres (3) meses adicionales** al plazo de entrega de los bienes.

Al señor **Marco Antonio Almendarez Cisneros**, en su carácter personal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los **Cinco días hábiles** para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

CUARTA: El oferente adjudicado deberá entregar los bienes Objeto de esta contratación, en Bodega de INATEC Central, en un **plazo de 15 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado.**

QUINTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Guisselle Pérez Sotomayor.** Se delega a la División Administrativa, velar

permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de la entrega de los bienes.

SEXTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 1773 – M. 2008862 – Valor C\$ 95.00

**AVISO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07-2018
– EQUIPOS DE LABORATORIO MEJORAMIENTO
GENÉTICO**

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 29 de junio de 2018, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Pública No. 07-2018 – Equipos de laboratorio Mejoramiento Genético.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Juana Esperanza Rodríguez Corea. Responsable Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1775 – M. 14199615 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública (LP) No.003-2018

**“Reparación Y Rehabilitación de la Delegación y Filial de
Juigalpa- Chontales”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 02 de Julio de 2018

(F) Lic. Lester Armando Torres Romero. Responsable de

la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1772– M. 102497496 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE PUBLICACIÓN**

Managua, 25 de junio del 2018

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni “Séptima y Octava Modificación del Programa Anual de Contrataciones DGI/2018”. Según lo indicado en la Resolución Administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y Población en General, tienen acceso a estas Modificaciones a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día 18 y 21 de junio de 2018, respectivamente.

(f) Ingeniera Claudia Carranza Medrano. Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1375 - M. 99453983 - Valor C\$ 2,975.00

**ACREDITACIÓN
RESOLUCIÓN NO. 060-2017**

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. I. La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, **ACREDITA** al Centro de Mediación “**ARAUZ - RAYO**”, para que administre institucionalmente “La Mediación” como mecanismo alternativo de solución de controversias, en su sede domiciliar ubicada en el departamento de Estelí de la esquina de los bancos una cuadra al sur, media cuadra al este. Al Centro se le asigna el número perpetuo cero, seis, cero, guión, dos, cero, uno, siete (060-2017). La dirección del Centro estará a cargo de la máster Brenda Elisabeth Molina Melgara, mayor de edad, casada, administradora de empresa, del domicilio de Estelí, identificada con cédula número 321-080779-0000R, en su calidad de directora, la secretaria es la Sra. Adriana Lissett Sáenz Sáenz identificada con N° de cédula 242-260680-0001V y se incorporan como mediadoras a las licenciadas Maritza del Rosario Rayo Amador, mayor de edad, casada, abogada y notaría pública, identificada con cédula número 161-020359-0003G y carnet No. 2237 expedido por la Corte Suprema de Justicia; y la Lic. Lilliam del Carmen Oviedo Rodríguez mayor de edad, soltera, abogada y notaría pública, del domicilio de Estelí, identificada con cédula número 161-261280-0007H y carnet No. 15875 expedida por la Corte Suprema de Justicia y el licenciado Julio Cesar Arauz Rayo, mayor de edad, casado, abogado y notario público, identificado con cédula número 161-020384-0001T y carnet de abogado

Nº.13511. II. El Centro de Mediación "ARAUZ-RAYO", deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, y el Manual de Procedimientos para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje Mediadores y Arbitros Internacionales de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. III. El Centro de Mediación "ARAUZ - RAYO", conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de mediación y Arbitraje, deberá publicar en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial, la constancia de acreditación, reglamentos, normas de ética, listas de mediadoras(es) y árbitros(as), tarifas administrativas, honorarios y gastos del Centro. Así mismo, deberán tener en el Centro de Mediación y a disposición del público, los documentos antes enunciados. IV. La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida. V. Precédase al registro de la presente resolución, en los folios veintinueve, treinta y treinta y uno (29,30y 31) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección; y extiéndase certificación de la presente, a la solicitante, (f) María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC/CSJ. Sello con la leyenda Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. Corte Suprema de Justicia. Directora General. República de Nicaragua. América Central. En el centro el escudo de Nicaragua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios veintinueve, treinta y treinta y uno (29,30 y 31) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua, el día veinticinco del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC – CSJ.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN ARAUZ – RAYO

I. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas y lineamientos correspondientes para la ejecución de las operaciones del Centro de Mediación Arauz Rayo, instruyendo al personal sobre aspectos fundamentales como objetivos, funciones, relaciones, políticas, procedimientos y normas establecidas. Se apunta a que la Entidad cuente con una clara orientación y eficacia en la administración de procesos de resolución alternativa de conflictos que se presenten en el Centro de Mediación.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ofrecer un espacio adecuado, neutral e imparcial, donde las personas se sientan cómodas, seguras y con confianza para exponer sus diferencias y trabajar con el fin de resolverlas.
- Restablecer la comunicación entre personas en conflicto, atendiendo las circunstancias emocionales generadas, y potenciando la expresión de intereses y necesidades particulares.
- Promover en los participantes la creación de alternativas y opciones de solución que concilien, en la mayor medida posible, las necesidades de cada uno de ellos, y que deriven en acuerdos consensuados y satisfactorios para todos.
- Cambiar la concepción negativa del conflicto como elemento de enfrentamiento, hacia una visión positiva y necesaria en la convivencia

de las personas.

- Otorgar a las personas la responsabilidad y el protagonismo en la solución de sus discrepancias.

III. DEFINICIONES BÁSICAS

A) **CENTRO DE MEDIACIÓN**: Lugar donde pueden acudir los ciudadanos voluntariamente a plantear sus conflictos y solicitan por escrito la aplicación de procesos de resolución alternativa con el fin de buscar un acuerdo amistoso y mantener una convivencia social armónica dentro de la sociedad.

B) **CPCN**: Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua.

C) **CT**: Código del Trabajo de la República de Nicaragua.

D) **DÍA(S)**: se refiere a días hábiles durante horas laborales del Centro de Mediación.

E) **DIRAC**: Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua que ofrece el marco institucional y técnico necesario para contribuir a facilitar la solución de los conflictos en materia de propiedad, civil, familiar, mercantil, penal y patrimonial, antes o durante la tramitación de un juicio, mediante la aplicación de procesos alternos de resolución de conflictos como, la Mediación u el Arbitraje.

F) **LEY 540**: Ley de Mediación y Arbitraje Vigente No. 540/05, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 122, del 24 de junio del 2005.

G) **MEDIACIÓN**: Proceso de resolución de controversias en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a comunicarse efectivamente, a entender las características de su controversia y establecer un mejor clima de negociación. Esta ayuda puede llevar a que las partes decidan comprometerse voluntariamente a una solución total o parcial de la controversia.

H) **MEDIADOR**: Es un tercero neutral, sin vínculos con las partes ni interés en la controversia, cuya función principal es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a analizar los distintos aspectos de la controversia.

IV. BASE LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley No 540 Ley de Mediación y Arbitraje y conforme a Resolución emitida por la DIRAC para la acreditación del Centro de Mediación Arauz Rayo fue aprobado el presente reglamento de Mediación, el cual será utilizado por el Centro de Mediación "Arauz Rayo" (en adelante, el Centro), en la administración de Procesos de Mediación.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplicará a la mediación entre partes que acepten usar los servicios del Centro. Las partes podrán acordar, en cualquier momento, la exclusión y modificación de cualquiera de estas reglas siempre y cuando estas no contravengan una disposición de derecho que no puedan derogar o un principio ético que no pueda ser ignorado.

Materia	Casos
---------	-------

Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Daños en propiedad - Ruidos - Linderos - Pequeños reclamos - Problemas con Servicios Públicos - Demás casos donde sea necesaria la mediación según CPCN.
Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Fijación de cuota de alimentos - Visitas a los menores - Separación de bienes - Divorcio - Custodia y cuidado de los menores - Convivencia Familiar
Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Riñas callejeras - Inseguridad - Violencia juvenil - Problemas con escenarios comunitarios
Económicos	<ul style="list-style-type: none"> - Deudas - Problemas con fiadores - Problemas contractuales - Arriendos - Pago de servicios públicos - Compraventa de bienes inmuebles

En la hipótesis de conocer en el Centro un caso Penal de los descritos en el Arto. 56 CPP ósea: Faltas, delitos imprudentes o culposos, delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación y delitos sancionados con penas menos graves, deben ser tramitados de conformidad al Arto. 57 CPP por Abogados y Notarios debidamente autorizados por la DIRAC y del acta de sesión de mediación con acuerdo la someterán a consideración del Ministerio Público competente, para que dentro del término de ley se pronuncie sobre su procedencia y validez.

VI. SEDE DEL CENTRO

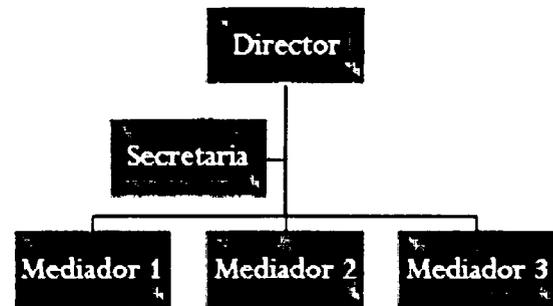
La sede del Centro de Mediación Aráuz Rayo, es la ciudad de Estelí, Esquina de los Bancos 1 al Sur ½ cuadra al Este.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

El Centro de Mediación de previo al ejercicio de sus labores en la administración de procesos de mediación, se ha acreditado legalmente ante la DIRAC de la Corte Suprema de Justicia con sede en la ciudad de Managua, quien conforme a la revisión de los requerimientos establecidos legales ha emitido la certificación de acreditación como Centro de Mediación Autorizado en Nicaragua, asignando número de registro 060-2017, el cual se revalidará anualmente conforme a los procedimientos establecidos.

VIII. ESTRUCTURA, FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO Y SUS USUARIOS

A. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:



B. FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO

1. DIRECTOR

- a) Actuar como representante legal e interlocutor del Centro.
- b) Dirigir y coordinar la ejecución de los objetivos principales del Centro.
- c) Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley, el presente Reglamento y el Código de Ética.
- d) Expedir certificados de la inscripción de los mediadores del Centro.
- e) Coordinar la prestación del servicio de mediación.
- f) Verificar que los aspirantes a integrar la lista de mediadores cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento.
- g) Actuar como mediador cuando las necesidades del Centro los requieran siempre y cuando reciba el curso de capacitación.
- h) Renovar cada año la acreditación del Centro ante la DIRAC.
- i) Firmar y Sellar invitaciones a las partes para sesión de mediación sobre los conflictos planteados voluntariamente en el Centro.
- j) Rendir informes anualmente a la DIRAC de los procesos del Centro.

2. MEDIADORES

- a) La función principal del mediador es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a analizar los distintos aspectos de la controversia.
- b) Actuar con imparcialidad y equidad con las partes, dándoles igualdad de oportunidades para que expresen sus opiniones sobre los asuntos en controversia y escuchándolos acuciosamente en las sesiones de mediación.
- c) Tiene la obligación permanente de darle a conocer a las partes cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses de su parte y que pueda potencialmente afectar su obligación de imparcialidad.
- d) Mantener y promover el carácter confidencial de las cuestiones relativas al proceso de mediación.
- e) Impulsar activamente las mediaciones.
- f) Elaborar las constancias, certificaciones y demás documentos legales relacionados con la mediación.
- g) Elaborar y suscribir las actas de acuerdo, no acuerdo, e inasistencia a los procesos de mediación.
- h) Rendir informe de gestión al Director del Centro.
- i) Supervisar los archivos de los casos asignados.
- j) Reportar mensualmente datos del trabajo realizado.
- k) Cualquier otra que le sea asignada por el Director del Centro, dentro del ejercicio de sus funciones.

3. SECRETARIA

- a) Recibir a los usuarios y realizar una entrevista para definir el tipo de conflicto
- b) Recepcionar y radicar las solicitudes de mediación.
- c) Llevar la agenda del Director y los Mediadores del Centro.
- d) Elaborar las invitaciones a las partes en conflicto.
- e) Registrar los procesos de mediación en el Libro de Recepción y Seguimiento de Casos.
- f) Llevar los archivos de casos ventilados y datos estadísticos del Centro velando en todo momento por el sigilo profesional, so pena de la responsabilidad penal o civil correspondiente.
- g) Cualquier otra que le sea asignada por el Director del Centro, dentro del ejercicio de sus funciones.

C. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO**1. MEDIADORES.**

- a) Cumplir con el presente reglamento y con el código de ética.
- b) Excusarse de intervenir en aquellos casos que le represente conflicto de intereses.
- c) Comunicar a las partes sobre el procedimiento de mediación y sus derechos.
- d) Informar a las partes acerca del carácter y efectos del acuerdo de mediación.
- e) Presentar, a solicitud de las partes, propuestas dirigidas a lograr la solución del conflicto.
- f) Elaborar las actas de las sesiones.
- g) Redactar y suscribir en base a la voluntad de las partes acuerdo de mediación.
- h) Mantener imparcialidad hacia las partes durante el proceso de mediación.
- i) Observar la confidencialidad sobre lo actuado en el proceso de mediación.
- j) Preparar el ambiente para una discusión armónica y colaborativa.
- k) Velar porque las partes se guarden respeto mutuo.

D. DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL CENTRO**1. DEBERES**

- a) Las partes se comprometen a participar en el proceso de mediación de buena fe.
- b) Las partes deberán asistir a las sesiones de mediación, en caso de no poder participar personalmente, podrán hacerse representar mediante apoderado legalmente acreditado.
- c) Las partes deberán estar disponibles vía telefónica o cualquier otro medio para cualquier consulta que sea necesaria.
- d) Si una de las partes o sus apoderados no pueden asistir a la sesión, deberán comunicarse con el Centro por lo menos dos días antes de la sesión. La falta de comunicación lo hará responsable por los honorarios y costos de la sesión.

2. DERECHOS

- a) Participar activamente en la sesión de mediación o su Representante Legal.
- b) Ser escuchados sin interrupción.
- c) Proponer fórmulas de acuerdo.
- d) A que sus argumentos, pruebas, propuestas y/o demás asuntos escritos o verbales, relacionados con la mediación sean confidenciales.
- e) Desistir del proceso de mediación cuando sea contrario a sus intereses.

f) Solicitar la suspensión y reprogramación de la sesión de mediación.

g) Leer y suscribir las actas que sean elaboradas por el mediador en relación a las resultados de la sesión de mediación.

IX. PROCEDIMIENTO ANTE LA SOLICITUD DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN.**A) INICIO DEL PROCESO**

1. Cualquier parte en una controversia podrá tomar la iniciativa de invitar a otra(s) a mediar usando los servicios de mediación del Centro. Para hacer esto la parte interesada deberá completar el formato usado por el Centro para expresar su interés.

2. Dentro del término máximo de 24 horas de radicada la solicitud, el Director del Centro extiende una invitación para que ambas partes comparezcan a INICIAR PROCESO DE MEDIACIÓN dentro de 3 días después de notificados y selecciona al mediador. Una vez elaborada la invitación a mediar, se entregará copia de la misma a él o los solicitantes para que la entregue a la otra parte en conflicto e invitada al proceso de mediación. Será opcional para la parte hacer uso del Correo Certificado para enviar la invitación a mediar, en este caso, de esta actuación se hará cargo el Centro. Una vez emitida la invitación a mediar a las partes 3 situaciones pueden ocurrir:

- a) Que la parte invitada no concurra.
- b) Que la parte invitada concurra y no se logre un acuerdo.
- c) Que las partes concurren y lleguen a un acuerdo ya sea total o parcial.

En todos los casos el Centro levantará Acta y extenderá Constancia de Inasistencia o de No Acuerdo, y en los casos que haya acuerdo Parcial o Total emitirá una Certificación del mismo.

3. La Secretaria comunicará al mediador su designación y hará entrega de las diligencias practicadas de previo lo cual contendrá: hoja de solicitud, copia de invitación de mediar a las partes y notificación del mediador. Asimismo, registrará en el libro de Ingreso y Seguimiento de Casos donde se radicará el proceso de mediación. Antes de la sesión de mediación si una o ambas partes considera que el mediador designado tiene interés en el asunto para favorecer a una de las partes del conflicto, deberá presentar por escrito 24 horas antes de la sesión de mediación para que el Director del Centro nombre otro mediador.

4. Las partes comparecerán ante el Centro de forma personal o por medio de apoderados autorizados mediante poder de representación debidamente acreditado.

Las partes, cuando éstas lo solicitan expresamente, podrán ser asistidos por abogados de su confianza y en caso de ser necesario se les otorgará tiempo para que privadamente analicen lo que tengan a bien.

Se solicitará a los representantes y/o abogados que participen de manera positiva en el proceso de mediación procurando en primera instancia que los acuerdos sean contruidos directamente por las partes y recomendando a los abogados su participación en calidad de asesores o consejeros de las partes de forma tal que no interfieran negativamente en los asuntos tratados por las partes en conflictos.

5. De no haber concurrencia a la mediación se podrá hacer hasta 2 invitaciones, caso contrario se tomará como no aceptada y se cerrará el caso emitiendo las certificaciones correspondientes.

B) PROCESO DE MEDIACIÓN

6. Una vez que las partes han acudido voluntariamente al Centro, conforme a la programación de la sesión de mediación, el Mediador procederá a dar inicio a la sesión de mediación en el lugar, fecha y hora indicada.

7. El Mediador hará una breve introducción donde saludará y se presentará ante las partes, les reconocerá su participación en el proceso de mediación, indicándoles que es voluntaria, explicará el rol del mediador, para asegurar que la mediación se realizará en un ambiente de confianza entre las partes hacia el mismo, donde se le informara sobre el reconocimiento de sus derechos como usuarios; de igual forma, se les informará a las partes sobre el procedimiento a seguir el proceso y les propondrá unas reglas de participación y comportamiento.

8. El Mediador indicará a las partes el principio de confidencialidad de la Mediación, haciendo énfasis en la necesidad de mantener la reserva sobre los asuntos que se debatan en sesión de mediación.

9. El Mediador les comunicará a las partes sobre los efectos jurídicos del acuerdo de mediación, en especial el hecho de que el acuerdo es definitivo y en caso de incumplirse con el mismo, pueden ejecutarlo ante un juzgado competente de conformidad a la ley 540/05.

10. El mediador explicará a las partes su función de facilitador en el proceso de mediación, haciendo énfasis en la neutralidad e imparcialidad de su participación en este acto, e indicando que corresponde a las partes la estructuración de su propio acuerdo, en razón a sus propios intereses y percepción del conflicto, en todo caso, el mediador hará el mejor uso de las técnicas y habilidades suministradas en los procesos de formación en mediación procurando en todo caso el mejor resultado del proceso.

C) FORMA DE CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

11. Agotado el proceso o sesiones de mediación, el Mediador procederá a dejar constancia de lo sucedido en ella, bien por el acuerdo parcial o total del conflicto tratado o por el no acuerdo de las partes.

12. En el evento de no lograr acuerdo alguno el Mediador elaborará acta, en la cual dejará la constancia de NO ACUERDO. La constancia será suscrita por el mediador y por las partes y se le entregará copia a cada una dejando copia para el archivo pertinente.

13. En caso de lograr acuerdo parcial o total, el Mediador redactará acta y se emitirá CERTIFICACIÓN que será suscrita por este y las partes conforme a los formatos indicados por la DIRAC, el Mediador procederá a entregar copia a cada una de las partes y a las instituciones que tengan interés directo en el asunto, y archivará otra copia en el expediente que se lleve en el Centro.

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
ARAUZ – RAYO****I. INTRODUCCIÓN**

Considerando que los métodos alternos de solución de controversias, en especial el uso de la mediación y el arbitraje comercial, constituyen un elemento importante para la justa determinación de derechos y una alternativa extrajudicial para la solución de las controversias contractuales, de forma rápida,

efectiva y equitativa; y que el Centro de Mediación Aráuz Rayo, tiene por objeto la promoción de la utilización de Métodos Alternos de Solución de Controversias en nuestro país y que a fin de contribuir al cumplimiento de su misión, se hace indispensable garantizar la observancia de los principios éticos y normas de profesionalismo, transparencia, equidad y confidencialidad; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje se aprueba el siguiente Código de Ética, que implementará el Centro, en la Administración de Procesos de Mediación.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones que son de observancia y obligatorio cumplimiento para los miembros que integren el Centro.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Crear y preservar el buen prestigio del Centro
- Proporcionar de forma clara y específica las normas y principios que regulan la forma de actuar de los miembros del Centro.
- Informar a las partes y público en general los estándares de conducta que rigen el Centro.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del presente Código de Ética son:

Preeminencia de la autonomía de la voluntad de las partes, igualdad de las partes, confidencialidad, privacidad, informalidad y flexibilidad del procedimiento, celeridad, concentración, inmediación de la prueba, buena fe, principio pro arbitraje, debido proceso y derecho de defensa.

1. **AUTODETERMINACIÓN:** La autodeterminación es el principio fundamental de la Mediación, en virtud del cual, se reconoce la capacidad de las partes de alcanzar un acuerdo voluntario y sin coerciones, teniendo ambas la libertad de abandonar el proceso en cualquier momento. En consecuencia, los miembros del Centro deberán promover la defensa de la libre determinación de las partes, asegurando una negociación equilibrada y justa.

2. **INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD:** En virtud de este principio, los miembros del Centro actuarán libres de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a las partes con absoluta objetividad, sin hacer distinción alguna. En consecuencia, éstos sólo pueden intervenir y conducir aquellos procesos en los cuales puedan permanecer imparciales, debiendo retirarse si tienen intereses o prejuicios en contra de una de las partes, o si una de las partes así lo percibe.

3. **CONFIDENCIALIDAD O RESERVA:** Toda información recibida durante un proceso MASC es estrictamente confidencial, a menos que las partes dispongan lo contrario o que la información se refiera a un ilícito y la ley obligue a dar parte a la autoridad competente. En consecuencia, los miembros del Centro no podrán revelar ni utilizar en ningún momento información alguna relacionada con el proceso o que sea adquirida durante el mismo y que no sea del dominio público.

4. **PROBIDAD:** Principio en virtud del cual se espera que los miembros del Centro actúen siempre con la mejor disposición

posible a fin de solucionar la controversia, procurando en todo momento actuar con diligencia, celeridad, eficiencia y equidad en las tareas encomendadas.

5. IGUALDAD: Los miembros del Centro deben respetar el principio universal y constitucional "nicaragüense de igualdad", y otorgar en todo momento oportunidades a las partes para que hagan uso de los medios necesarios en defensa de sus derechos.

V. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO

Los miembros deben cumplir los deberes enunciados en este capítulo en todo aquello que les resulte aplicable:

1. Cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 540.
2. Cumplir con los Reglamentos, Código de Ética y cualquier otra disposición de carácter administrativo del Centro.
3. Cumplir sus deberes de manera justa y diligente, en consecuencia, todo miembro responsable de una actuación o trámite relacionado con alguna función prevista en este Código de Ética, debe dirigir los procedimientos de modo diligente.
4. Respetar el principio universal y constitucional nicaragüense de igualdad así como facilitar su aplicación práctica.
5. Observar la confidencialidad sobre lo actuado en el proceso.
6. Mantener la Independencia e Imparcialidad. Todo Miembro debe actuar de manera justa y evitar causar la impresión de que su conducta es deshonesta o parcial. Para ello deberá: a) Conducirse de manera ecuánime con todas las personas con que tenga relación con motivo del servicio. b) No tener ningún vínculo económico, contractual, comercial, profesional o familiar, presente o pasado, con las partes y sus representantes, que pudiera afectar su imparcialidad o crear razonablemente la apariencia de parcialidad o prejuicio. Esta obligación deberá observarse aún después de concluido el proceso de que se trate, por un período de un (1) año. c) No dejarse influenciar por relaciones o responsabilidades, presentes o pasadas, de carácter comercial, financiero, profesional o familiar, ni por intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, presión pública, lealtad a una parte o temor a las críticas; d) No podrá incurrir, directa o indirectamente, en obligaciones o aceptar beneficios que pudieran interferir o parecer interferir de algún modo en el cumplimiento de sus obligaciones. Ningún miembro deberá aceptar dádivas, directa o indirectamente, de ninguna de las partes del proceso o sus representantes; e) Evitar aquellos actos que puedan causar una impresión de parcialidad en el desempeño de sus funciones o que podría beneficiarse del acuerdo de mediación.
7. Investigar e Informar. Los miembros tienen la obligación de dar a conocer todo interés o vínculo que pudiera afectar su imparcialidad o crear razonablemente la apariencia de que tienen prejuicios contra una de las partes o son favorables a otra.
8. Tener el debido respeto y consideración para con sus colegas, demás miembros del Centro, con las partes, con sus abogados y con los testigos; y fomentar un comportamiento similar con todos los participantes del proceso.
9. Denunciar ante las autoridades competentes del Centro cualquier conducta que según este Código sea disciplinable.

10. Desempeñar su función sin obtener o pretender obtener, beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y reglamentarias.

11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y ejercer adecuadamente la autoridad que se le ha conferido.

12. Ceñirse en sus actuaciones al postulado de buena fe.

13. Otorgar a toda persona legalmente interesada en un proceso, o al abogado de ésta, el pleno derecho de ser oída conforme a la ley.

14. Requerir que el personal y otros miembros del Centro bajo su dirección y control observen las mismas normas de ética, fidelidad y diligencia.

15. Abstenerse de ejecutar en las instalaciones del Centro, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

16. Abstenerse de causar daño o dejar de custodiar elementos, expedientes y documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

17. Abstenerse de divulgar información relacionada con violaciones existentes o eventuales del presente Código de Ética, excepto al Director del Centro, cuando sea necesario para averiguar si un miembro ha violado o podría violar el presente Código.

18. Abstenerse de negociar con las partes el monto de los honorarios o comunicarse a propósito de los mismos de manera tal que se cree una apariencia de coerción o de incorrección.

19. Abstenerse de sugerir, negociar o en alguna forma presionar a las partes para que el proceso de que se trate sea tramitado fuera del Centro.

20. Actualizarse profesionalmente. En consecuencia, deberán participar regularmente en las capacitaciones que lleve a cabo la DIRAC o el Centro a fin de profundizar sus conocimientos sobre la materia de forma continua

VI. DEBERES DEL MEDIADOR

Son deberes del Mediador, además de los establecidos en la Ley No. 540 y los estipulados en el capítulo VI del presente Código de Ética, los siguientes:

1. Abstenerse de solicitar al Centro ser designado a un caso específico.
2. Impedir que las partes utilicen prácticas de negociación que pretendan intimidar a su contraparte.
3. Asegurar que las partes hayan comprendido y aceptado la información brindada por él y que con ella no se causará ningún tipo de daño o perjuicio.
4. Inhibirse de prestar directa o indirectamente, servicios profesionales, asesoría legal o técnica sobre el asunto objeto de mediación.
5. Velar porque se encuentren representadas en el proceso todas las personas que guardan relación con la controversia.
6. Realizar las consultas que sean necesarias a las personas que puedan estar relacionadas con los resultados de la mediación.
7. Revelar a las partes información sobre hechos relativos a la controversia, a fin de que estos puedan presentar las explicaciones que estimen convenientes, salvo que dicha información haya sido

revelada al Mediador bajo condición expresa de confidencialidad.

VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Todo miembro del Centro estará sujeto a las disposiciones del régimen disciplinario contenido en el presente Capítulo, en lo que le sea aplicable.

Artículo 1.- De las Faltas.

Son consideradas faltas las siguientes:

1. La violación de las disposiciones del presente Código de Ética.
2. El incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del Centro.
3. El incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley No. 540.

Artículo 2.- Clasificación de las Faltas

1. Faltas Leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

1.1 No recibir la capacitación realizada por la DIRAC o el Centro por 2 ocasiones consecutivas en un período de 12 meses sin que medie excusa suficientemente comprobada.

1.2 No aceptar la designación efectuada por el Centro para atender un caso determinado por 2 ocasiones consecutivas en un período de 12 meses, salvo fuerza mayor o excusa debidamente comprobada.

1.3 Todo incumplimiento del presente Código de Ética que no constituya falta grave o muy grave de conformidad con lo estipulado en este Capítulo.

2. Faltas Graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

2.1 La falta de respeto, que atente contra la dignidad y el honor de los miembros del Centro, colaboradores, las partes y personal administrativo del Centro.

2.2 La habitual objeción a través de voto razonado de las actuaciones de los otros miembros del tribunal, así como de los actos procesales, cuando ésta sea inoportuna y con el objeto de entorpecer el proceso y desacreditar o atacar a los otros árbitros.

2.3 El incumplimiento deliberado de actuar de manera diligente.

2.4 El incumplimiento del deber de confidencialidad.

2.5 El incumplimiento del deber de informar.

2.6 El incumplimiento del deber de trato igualitario con las partes y/o sus representantes.

2.7 El privar a los demás árbitros del derecho de participar en algunas o todas las etapas del proceso.

2.8 El ocultamiento de la inhabilitación, temporal o definitiva, para ejercer su profesión u oficio mediante sentencia firme.

2.9 Haber incurrido en falta leve dos veces dentro de un período de hasta veinticuatro meses.

2.10 El incumplimiento de la Ley No. 540, Reglamentos y disposiciones del Centro, disposiciones del presente Código de Ética; así como los acuerdos adoptados por el Consejo en el ámbito de su competencia.

3. Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves:

3.1 La embriaguez, consumo de estupefacientes, sicotrópicos o sustancias controladas, cuando constituya una conducta escandalosa y pública.

3.2 Haber incurrido en falta grave dos veces en los últimos doce meses.

3.3 La condena mediante sentencia firme por delitos dolosos conforme al Código Penal.

3.4 El engaño, la información ficticia o manipulada, con el fin de obtener el ingreso a la lista oficial del Centro.

3.5 Utilizar información confidencial relacionada con el proceso MASC o adquirida durante el mismo, que no sea del dominio público para obtener alguna ventaja de cualquier tipo para sí o para otro, o para afectar desfavorablemente los intereses de terceros.

3.6 No revelar deliberadamente algún vínculo económico, contractual, comercial, profesional o familiar, presente o pasado, con las partes y sus representantes, que afecte su imparcialidad.

3.7 Haber incurrido, directa o indirectamente en obligaciones o haber aceptado beneficios o dádivas de las partes o sus representantes.

3.8 Causar daño deliberado o dejar de custodiar elementos, expedientes y documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

3.9 Negociar con las partes el monto de los honorarios por la prestación del servicio. Así como, sugerir, negociar o en alguna forma presionar a las partes para que el proceso de que se trate sea tramitado fuera del Centro.

VIII. SANCIONES

Las sanciones tienen por objeto la corrección de las faltas. Serán sanciones aplicables por el quebrantamiento de las disposiciones del Código de Ética, las siguientes:

1. Exclusión o cancelación de la lista oficial correspondiente: Por tal evento, se entenderá la cesación definitiva de las funciones. La exclusión acarrea la imposibilidad de reingresar a cualquiera de las listas oficiales del Centro.

2. Suspensión temporal: Corresponde a la suspensión transitoria de las funciones. Tal medida podrá establecerse por un período de tres (3) a seis (6) meses.

3. Amonestación privada: Consiste en un requerimiento escrito de naturaleza confidencial remitido al infractor por el Gerente. En tal comunicación se consignarán de manera clara y explícita, los motivos de la sanción y se reconvendrá a su autor para evitar conductas similares.

Las faltas muy graves darán lugar a la exclusión. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de funciones. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

La falta será revisada por el Director y un miembro del equipo del Centro; quienes tomarán una decisión y determinarán la existencia o no de las infracciones y en caso afirmativo, se establecerán las sanciones correspondientes, las que serán notificadas a las partes

intervinientes por el Director del Centro en un término máximo de tres (3) días después de emitida la resolución.

El documento de resolución deberá contener como mínimo, lo siguiente: - La relación de los hechos

- Las pruebas aportadas por las partes

- La parte considerativa de la Comisión de Ética o Junta Directiva, según sea el caso.

- La parte resolutoria con sus fundamentos y la sanción correspondiente

Cuando los hechos imputados puedan constituir delito, la acción disciplinaria prescribe en los plazos de prescripción de la acción penal señalados en la normativa penal para ese delito. Las demás faltas prescriben en un (1) año.

El cómputo del plazo de prescripción de la sanción disciplinaria comenzará a partir del momento en que el afectado por una conducta, actuación u omisión de un miembro del Centro, tenga conocimiento de ello y esté en posibilidad de denunciarlo.

La prescripción de la acción disciplinaria en cualquiera de los casos anteriores, se interrumpe con la presentación de la queja ante el Centro, o con cualquiera de las actuaciones que con ocasión del trámite del procedimiento disciplinario se realicen posteriormente.

Si el procedimiento disciplinario se suspendiere mediante resolución razonada, se suspenderá el cómputo de la prescripción por el tiempo en que el procedimiento se encuentre suspendido.

La prescripción se suspenderá o se interrumpirá, de forma individual para cada uno de los presuntos infractores.

IX. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Suscrito en la ciudad de Estelí a los trece días del mes de Junio de dos mil diecisiete en el Centro de Mediación Aráuz Rayo.

TABLA DE ARANCELES CENTRO DE MEDIACIÓN ARÁUZ RAYO (060-2017)

1. Las partes podrán pactar el pago de los costos de la mediación. En ausencia de tal acuerdo, se entenderá que cada parte es responsable en igual proporción por los costos del proceso de mediación.

DESCRIPCIÓN	COSTO
Gastos Administrativos	US\$50.00
Costo de Cada Sesión (no mayor a 2 horas)	US\$50.00
Servicio de Notificación por correo certificado*	US\$2.00

* El solicitante podrá notificar personalmente al invitado o bien solicitar al Centro el uso de Correo Certificado.

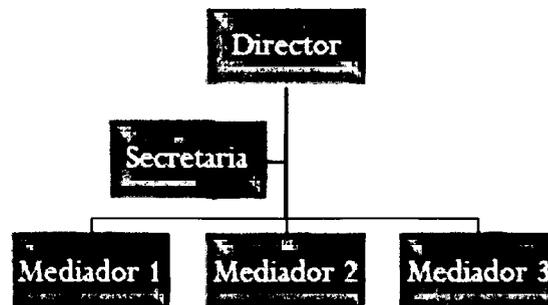
2. Al abrir el expediente y designarse el mediador, el Centro emitirá la(s) invitación (nes) y las partes o la parte solicitante

cancelaran el 100% de los gastos administrativos.

3. El valor de cada sesión se cancelara al momento de iniciar la misma.

4. En caso de que la parte invitada no se presente el Centro podrá emitir una segunda invitación o bien emitir la CONSTANCIA DE INASISTENCIA.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CENTRO DE MEDIACIÓN ARÁUZ RAYO (060-2017)



LISTA DE MEDIADORES

- Director: BRENDA ELIZABETH MOLINA MELGARA (PHD en Administración de Empresas)
- Mediador: DRA. MARITZA DEL ROSARIO RAYO AMADOR (Abogada y Notario)
- Mediador: DR. JULIO CESAR ARÁUZ RAYO (Abogado y Notario)
- Mediador: DRA. LILLIAM DEL CARMEN OVIEDO RODRÍGUEZ (Abogado y Notario)
- Secretaria: LIC. ADRIANA LISSETTE SAENZ SAENZ

(Los Mediadores estarán acreditados como mediadores ante la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), con amplia trayectoria y reconocimiento.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

REGISTRO DE EMBLEMA, MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M2801 – M. 1364225 – Valor C\$ 775.00

Aldo José Urbina Loaisiga del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 020914, 270502 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento que se dedica apoyar a niños con enfermedades congénitas crónicas que requieren asistencia médica especializada.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de abril, del año dos mil dieciocho.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001917. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2802 – M. 1364452 – Valor C\$ 775.00

Aldo José Urbina Loaisiga del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 270501 y 270508
Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación al emblema Unidos por Juan Diego y diseño con el número de expediente 2018-001917 así mismo del emblema UNITE y diseño con el número de expediente 2018-001919, ambos protegen Un establecimiento que se dedica apoyar a niños con enfermedades congénitas crónicas que requieren asistencia médica especializada.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001918. Managua, once de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2803 – M. 1364390 – Valor C\$ 775.00

Aldo José Urbina Loaisiga del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Expresión o Señal Publicidad Comercial:

– Hasta el infinito por Juan Diego

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación al emblema Unidos por Juan Diego y diseño con el número de expediente 2018-001917 así mismo del emblema UNITE y diseño con el número de expediente 2018-001919, ambos protegen Un establecimiento que se dedica apoyar a niños con enfermedades congénitas crónicas que requieren asistencia médica especializada.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001920. Managua, once de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2804 – M. 1364313 – Valor C\$ 775.00

Aldo José Urbina Loaisiga del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:

UNITE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Un establecimiento que se dedica apoyar a niños con enfermedades congénitas crónicas que requieren asistencia médica especializada.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de abril, del año dos mil dieciocho.

Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001919. Managua, once de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2805 – M. 83499116 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA). del domicilio de de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 030201

Para proteger:

Clase: 30

HARINA DE TRIGO PARA CONSUMO HUMANO, HARINA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINA, SUCEDÁNEOS DE LA HARINA.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000717. Managua, treinta de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2828 – M. 8434903 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA BOTICA ARABELA



Descripción y Clasificación de Viena: 050306 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Clase: 5

Productos medicinales y suplementos alimenticios para consumo humano.

Presentada: seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004666. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2829 – M. 8434970 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones informáticas descargables para la transferencia de dinero proveniente del extranjero; archivos de imagen descargables; software [programas grabados]; tarjetas inteligentes para el depósito y cobro de dinero proveniente del extranjero; tarjetas de crédito codificadas para el depósito y cobro de dinero proveniente del extranjero; tarjetas de crédito magnéticas para el depósito y cobro de dinero proveniente del extranjero; tarjetas magnéticas codificadas para el depósito y cobro de dinero proveniente del extranjero; aplicaciones informáticas móviles descargables para la transferencia de dinero proveniente del extranjero.

Clase: 36

Provisión de crédito a través de tarjetas; depósito de valores; emisión de tarjetas de crédito; gestión financiera; información financiera; operaciones de cambio; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; procesamiento de pagos por tarjeta de débito; servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios de depósito en cajas de seguridad; suministro de información financiera a través de sitios web; transferencia electrónica de fondos; emisión de tarjetas de crédito.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000731. Managua, catorce de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2830 – M. 8403285 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de SANTANDER INVESTMENT BANK, LIMITED. del domicilio de Bahamas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011505, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; consultoría sobre seguros; corretaje de seguros; servicios de gestión de seguros; tramitación de seguros; arrendamiento financiero [leasing] y [renting]; consultoría, asesoramiento e información en materia financiera; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios de inversión de dinero, de fondos y de capital; asesoramiento sobre inversión; banca financiera; servicios y actividades bancarias; servicios bancarios en línea y de banca privada; servicios de depósito en cajas de seguridad; patrocinio financiero; concesión de becas de estudios; emisión de tarjetas de crédito y débito; verificación de cheques; servicios de cobros de deudas [factoring]; descuentos de facturas [factoraje]; micromecenazgo (crowdfunding); colectas de beneficencia; cambio de divisas; servicios actuariales; compraventa de acciones; servicios de corretaje; corretaje de bienes inmuebles; corretaje de valores; corretaje de valores bursátiles; corretaje de acciones, bonos y obligaciones; depósito de valores; operaciones de cambio; operaciones de cámara de compensación [clearing]; asesoramiento y consultoría inmobiliarios; tasación de bienes inmuebles.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001165. Managua, doce de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2831 – M. 8403188 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de MESOAMERICAN BRANDS CORP. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. Expediente. N° 2018-001486. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2832 – M. 8403137 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261112, 270501, 270517, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001485. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2833 – M. 8403102 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de MESOAMERICAN BRANDS CORP. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Del
Arbolito**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 290103 y 290106

Para proteger:

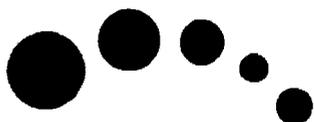
Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001487. Managua, nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2834 – M. 8403080 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001090, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No. 2017121173 Folio 149, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2835 – M. 8403390 – Valor C\$ 970.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de TELEFÓNICA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260401, 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones de móviles descargables para transmisión de datos; software interactivo; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; software para crear bases de datos consultables de información y datos; servidores para la nube; software descargable de informática en la nube; software para la supervisión de la red de nube; programas de ordenador para la gestión de redes; programas de ordenador que proporcionan control de acceso o entrada; programas informáticos compartidos [shareware]; programas informáticos de acceso y utilización de internet; programas informáticos descargables para la gestión de información; programas informáticos para acceder a directorios de información que pueden descargarse de una red informática global; software de compresión de datos; software informático para la creación de sitios web dinámicos; software de desarrollo de sitios web; bases de datos electrónicas; procesadores de datos; datos grabados electrónicamente; programas informáticos para comunicación de datos; equipos para comunicación de datos y redes informáticas; software de tratamiento de datos; hardware de comunicación de datos; software para análisis de datos comerciales; software cortafuegos; software para comprobar la vulnerabilidad de ordenadores y redes informáticas; software de realidad virtual; software de procesamiento de imágenes digitales; tableros de anuncios electrónicos; software para tableros de anuncios electrónicos; plataformas y software de telefonía digital; software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; software informático para el suministro inalámbrico de contenidos; software de comunicaciones; software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia; gráficos descargables para teléfonos móviles; mapas digitales de ordenador; equipos y dispositivos de comunicación inalámbricos; dispositivos de red de área local inalámbrica; sensores de fibra óptica; sensores electrónicos; sensores sincrónicos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos; distribuidores de cambio de monedas y mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenador grabados y registrados; aparatos eléctricos de control de robots; aparatos de transferencia de datos interactiva; publicaciones electrónicas descargables; libros electrónicos descargables; pantallas táctiles electrónicas; aparatos de telecomunicación digitales; aparatos transmisores digitales; pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), CD-ROM, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores telefónicos; agendas electrónicas; aparatos de intercomunicación; interfaces (informática); programas de juegos; lápices electrónicos (para unidades de representación visual); lectores (informática); periféricos de ordenador; tarjetas magnéticas; aparatos de televisión; módems; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; aparatos de telecomunicaciones portátiles; hardware; microchips [hardware]

informático]; hardware VPN [red privada virtual]; llaves web USB para el lanzamiento automático de URL de sitios web preprogramados; música digital (descargable) facilitada desde sitios web de mp3 en internet; memorias intermedias (buffer) de datos; aparatos de transferencia de datos interactiva; gafas de realidad virtual; hardware de realidad virtual; cascos auriculares de realidad virtual; programas de juegos de realidad virtual (software); interfaces (software); programas de ordenador para el diseño de interfaces de usuario; interfaces de acceso para redes gestionadas de circuitos privados; programas informáticos para televisión interactiva y para juegos y/o concursos interactivos; routers de redes informáticas.

Clase: 36

Servicios de seguros; agencia de seguros; suscripción de seguros; administración de carteras de seguros; servicios de administración de planes de seguros; consultoría e informaciones en materia de seguros; servicios de corretaje de seguros; investigaciones de seguros; servicios de reaseguros; suscripción de reaseguros; servicios de corretaje de reaseguros; consultoría en materia de reaseguros; prestación de servicios de seguros a compañías de reaseguros; suscripción de seguros financieros; suscripción de seguros médicos; suscripción de seguros financieros; servicios de pago de jubilaciones; operaciones monetarias; servicios financieros; servicios de pagos electrónicos; servicios de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito; servicios de patrocinio financiero; corretaje de bienes inmuebles; servicios de valoración de bienes inmuebles; servicios de préstamos inmobiliarios; servicios de información y asesoramiento relacionados con todos los servicios mencionados prestados en línea desde una base de datos informática o a través de una red de telecomunicaciones o Internet.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001456. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2836 – M. 14220214 – Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Viajes América El inicio de un viaje sin contratiempo, Exp. 2018-000260, a favor de Viajes América, Sociedad Anónima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123246 Folio 198, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2837 – M. 1420271 – Valor C\$ 825.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Viajes América El inicio de un viaje sin contratiempo, clases 36 y 39 Internacional, Exp.2018-000261, a favor de Viajes América, Sociedad Anónima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123240 Folio 46, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2853 – M. 1283692 – Valor C\$ 775.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de RAÚL ANTONIO CALDERÓN GARCÍA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, Comprende principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en la explotación o dirección de una empresa comercial, o la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001091. Managua, once de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2854 – M. 1283791 – Valor C\$ 775.00

MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS, Apoderado (a) de TELECOMUNICACIONES PROFESIONALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Telpron, S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 160114 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Es decir, los servicios relacionados con operaciones financieras o monetarias.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001455. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2855 – M. 8423871 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000399. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2856 – M. 8423944 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050105 y 270508

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000398. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2857 – M. 8423037 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031311 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000395. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2858 – M. 8424002 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050307 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000394. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2859 – M. 8423626 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000402. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2860 – M. 8422972 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050121 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000410. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2861 – M. 8423766 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa

Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000400. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2862 – M. 8423685 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010706

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000401. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2863 – M. 8423430 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270502

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000406. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2864 – M. 8423502 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000405. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2865 – M. 8423596 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031300, 050305 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000403. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2866 – M. 8423561 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000404. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2867 – M. 8423243 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 5
 Fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.
 Expediente. N° 2018-000412. Managua, veintiuno de mayo, del
 año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2868 – M. 8423294 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado
 (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA
 RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de
 Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060100 y 270502
 Para proteger:
 Clase: 5
 Fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.
 Expediente. N° 2018-000411. Managua, veintiuno de mayo, del
 año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2869 – M. 8423359 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado
 (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA
 (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica,
 solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508
 Para proteger:
 Clase: 5
 Fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.
 Expediente. N° 2018-000408. Managua, veintiuno de mayo, del
 año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2870 – M. 8423391 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado
 (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA
 RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de
 Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502
 Para proteger:
 Clase: 5
 Fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.
 Expediente. N° 2018-000409. Managua, veintiuno de mayo, del
 año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2871 – M. 8423189 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado
 (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA
 RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa
 Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508
 Para proteger:
 Clase: 5
 Fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.
 Expediente. N° 2018-000397. Managua, treinta y uno de mayo,
 del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2872 – M. 8423081 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado
 (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA
 (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica,
 solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508
 Para proteger:
 Clase: 5
 Fungicidas, herbicidas e insecticidas.
 Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.
 Expediente. N° 2018-000407. Managua, treinta y uno de mayo,
 del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2873 – M. 8424126 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado
 (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA
 (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica,
 solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000396. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2874 – M. 8424169 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000413. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2875 – M. 8424835 – Valor C\$ 775.00

NOEL VIDAURRE ARGUELLO, Apoderado de ARCOR, S.A.I.C. ARCOR, S.A. I.C. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 030702 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza,

levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000763. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2896 – M. 8460890 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270702 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho,

Expediente. N° 2018-000365. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2917 – M. 84588861 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EWTTO, clase 11 Internacional, Exp. 2016-004001, a favor de LLIKOM ENTERPRISES, S.A., de Panamá, bajo el No. 2017119736 Folio 90, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

ewtto

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2918 – M. 84588900 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EWTTO, clase 9 Internacional, Exp. 2016-004002, a favor de LLIKOM ENTERPRISES, S.A., de Panamá, bajo el No. 2017120102 Folio 173, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

ewtto

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2919 – M. 8459000 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Alfafert, clase 1 Internacional, Exp. 2016-001782, a favor de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120188 Folio 4, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2920 – M. 8458977 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AlfaPlex MINERAL VITAMINADO, clase 31 Internacional, Exp. 2016-001786, a favor de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120191 Folio 7, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2921 – M. 8458691 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTRIFEED, clase 1 Internacional, Exp.2016-004461, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2017119738 Folio 92, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2922 – M. 8459051 - Valor C\$ 775.00

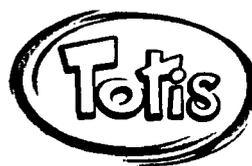
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aquaplus Oxy-Plus, clase 1 Internacional, Exp. 2016-001738, a favor de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017119997 Folio 74, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2923 – M. 8458934 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOTIS y Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2016-000751, a favor de Fritos Totis, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2017120025 Folio 102, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2924 – M. 8458829 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Inversiones Financieras Grupo Azul, clase 36 Internacional, Exp.2016-003629, a favor de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, bajo el No. 2017119982 Folio 59, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



Inversiones Financieras Grupo Azul

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2925 – M. 8458756 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2016-003670, a favor de APPLE INC, de

Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119984 Folio 61, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2826 – M. 8403048 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BABE, clase 3 Internacional, Exp. 2017-001029, a favor de LABORATORIOS BABE, S.L., de España, bajo el No. 2017121193 Folio 162, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

BABE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2827 – M. 8403358 – Valor C\$ 630.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de Relife S.r.l. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 260405 y 261103
Para proteger:

Clase: 3

Jabones para uso humano; jabones que no sean para uso humano; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; productos cosméticos dermatológicos para el tratamiento de los signos y síntomas asociados con el acné; formulaciones cosméticas relajantes; filtro solar; cremas solares; crema de protección solar [cosméticos]; preparaciones no medicadas para aliviar quemaduras de sol; cosméticos para uso dermatológico; limpiador de cuerpo; hidratante para la piel; lociones limpiadoras para la piel; mascarillas [cosméticos]; preparaciones para aclarar la piel; cremas para aclarar la piel; aclaradores de piel; exfoliantes para la piel; sueros para la piel no medicados; preparaciones cosméticas para renovar la piel; lociones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de la piel para eliminar arrugas; cosméticos para proteger la piel de quemaduras de sol; exfoliantes; exfoliantes para uso cosmético; crema antiarrugas; composiciones aclaradoras de piel [cosméticos]; lociones

clarificadoras de la piel no medicadas; hidratantes; cosméticos hidratantes; hidratante antienvjecimiento para uso cosmético; emolientes para la piel; preparaciones cosméticas minimizadoras de arrugas para uso facial tópico; spray tópico para la piel para fines cosméticos; crema de bálsamo para la imperfección; correctores para manchas e imperfecciones; cosméticos para su uso en el cabello; sueros para el cabello; lociones protectoras para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones y tratamiento para el cabello; lociones para el tratamiento de fortalecimiento del cabello; sueros para el cuidado del cabello; geles antienvjecimiento; lociones antienvjecimiento; cremas limpiadoras; lociones cosméticas para reducir la apariencia de la edad, manchas, pecas; lociones estimulantes para la piel; preparaciones de filtro solar; preparaciones aclaradoras para la piel; exfoliante no medicado para la cara y el cuerpo; espuma cosmética conteniendo filtro solar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente preparaciones médicas y sanitarias particularmente cosméticos curativos para fines médicos; sustancias dietéticas para fines médicos; relleno dérmico inyectable; ácido hialurónico para fines médicos; productos dermatológicos para el tratamiento de las señales y síntomas asociados con el acné; formulaciones tópicas que contienen furfuril palmitato para el tratamiento de la dermatitis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de quemaduras de sol; lociones medicadas para la alergia; lociones medicadas para el sarpullido; productos farmacéuticos dermatológicos; cremas para uso dermatológico; gel par uso dermatológico; antimicrobiano para uso dermatológico; preparación dermatológica antifúngica de las uñas; relleno dérmico inyectable; cremas medicinales para el cuidado de la piel; tónicos para la piel [medicadas]; lociones farmacéuticas para la piel; lociones medicadas para la piel; cremas medicinales para la protección de la piel; lociones medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; exfoliantes [preparado] para fines médicos; emolientes para fines médicos; crema facial para uso médico; medicina para el alivio de quemaduras; preparaciones farmacéuticas para la regeneración de tejidos; geles tópicos para fines médicos y terapéuticos; preparación para el tratamiento de hongos en las uñas; preparaciones para el tratamiento de trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para la prevención de trastornos inflamatorios; preparaciones médicas para el tratamiento de la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; medicamentos para el acné; cremas para el acné [preparaciones farmacéuticas]; limpiadores de acné [preparaciones farmacéuticas]; preparación de niacinamida para el tratamiento del acné; preparaciones para el tratamiento del acné; lociones medicadas para el cabello; preparaciones medicinales para el crecimiento del cabello; preparaciones medicada para el cuidado del cabello; estimulantes para el crecimiento del cabello; gasa; materiales de apósito para heridas; preparaciones farmacéuticas para heridas; vendas adhesivas para heridas en la piel; adhesivos médicos para heridas vinculantes; adhesivos médicos para vendar heridas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos; hilos quirúrgicos; hilos para cirugía estética utilizados en cirugía plástica; agujas para uso médico; jeringas e inyectores para fines médicos; instrumentos automatizados de separación de sangre; aparato autólogo de recuperación de sangre; aparato autólogo de procesamiento de sangre; filtros para sangre y componentes sanguíneos; aparatos

médicos para la preparación de PRP (Plasma rico en plaquetas); agujas hipodérmicas; agujas quirúrgicas; Jeringas con aguja de varios disparos; instrumentos de inyección sin agujas; inyectores hipodérmicos; inyectores de medicamentos; inyectores para uso médico; aparatos para el tratamiento del acné; materiales y productos de sutura y cierre de heridas.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000772. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2851 – M. 8366495 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2018-000020 I

(22) Fecha de presentación: 06/02/2018

(71) Solicitante:

Nombre: H. LUNDBECK A/S

Dirección: Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK).

Inventor(es):

KARSTEN JUHL, LENA TAGMOSE y MAURO MARIGO.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Dinamarca

(32) Fecha: 12/08/2015

(31) Número: PA 201500465

(54) Nombre de la invención:

2-AMINO-3-FLUORO-3-(FLUOROMETIL)-6-METIL-6-FENIL-3,4,5,6-TETRAHIDROPYRIDINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1

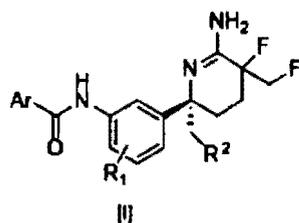
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/12; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 211/72;

C07D 211/76; A61K 31/4427; A61P 25/28.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de fórmula I para el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas o cognitivas. El método proporciona además los intermedios piperidina-2-ona y piperidina-2-tiona de los compuestos de fórmula I.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de Abril de 2018. Registrador.

Reg. M2852 – M. 8366533 – Valor C\$ 485.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ en representación de PROTAGONIST THERAPEUTICS, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: INHIBIDORES PEPTÍDICOS DEL RECEPTOR DE INTERLEUCINA 23 Y SU USO PARA TRATAR ENFERMEDADES INFLAMATORIAS

Número de solicitud: 2018-000008 I

Fecha de presentación: 11/01/2018

Nombre y domicilio del solicitante: PROTAGONIST THERAPEUTICS, INC., 521 Cottonwood Drive, Suite A, Milpitas, California 95035 (US).

Representante / Gestor (a) Oficioso (a): MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Estados Unidos de América 15/07/2015 PCT/US15/40658

Estados Unidos de América 15/07/2015 14/800,627

Estados Unidos de América 08/12/2015 62/264,820

Estados Unidos de América 20/01/2016 62/281,123

Inventor (es): ASHOK BHANDARI 2629 Lotus Street Pleasanton, California 94588 (US) Estados Unidos de América GREGORY BOURNE 29 Moolingal Street Jindalee, Queensland 4074 (AU) Australia

XIAOLI CHENG 263 Lassen Avenue Mountain View, California 94043 (US) Estados Unidos de América

BRIAN TROY 8470 Glen Arbor Road Ben Estados Unidos FREDERICK Lomand, California 98005 (US) de América

JIE ZHANG 101 Ness Road Salisbury, Queensland 4107 (AU) Estados Unidos de América

DINESH V. PATEL 45109 Cougar Circle Fremont, California 94539 (US) Estados Unidos de América

DAVID LIU 201 Ferne Avenue Palo Alto, California 94306 (US) Estados Unidos de América

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 7/08; C07K 7/06.

Resumen:

La presente invención proporciona inhibidores peptídicos novedosos del receptor de interleucina 23 y composiciones y métodos relacionados para utilizar estos inhibidores peptídicos para el tratamiento o la prevención de diversas enfermedades y trastornos, incluidas enfermedades intestinales inflamatorias.

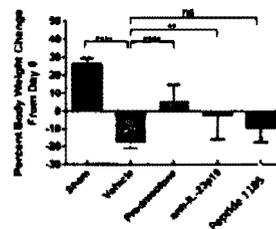


FIG. 13A

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 08 de Mayo del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2894 – M. 8445245 – Valor C\$ 435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 050520, 010101, 020901, 020522, 020506 y 020306

Para proteger:

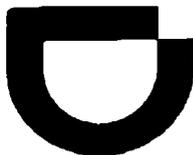
Clase: 3

Suavizantes de telas.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000188. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2895 – M. 8460840 – Valor C\$ 630.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO., LTD. del domicilio de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos, grabados; programas informáticos (software descargable); plataforma de programas informáticos, grabados o descargables; software de aplicaciones de teléfonos móviles, descargables; imágenes descargables para teléfonos móviles; parquímetros; equipos para reconocimiento de cara, equipos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo); equipos de navegación satelital; reproductores multimedia portátiles; equipos e instrumentos de topografía; aparatos de control de velocidad para vehículos; simuladores para la dirección y control de vehículos; telescopios; extintores de fuego; cascos protectores; equipos de alarma antirobo; baterías, eléctricas, para vehículos; cronómetros (equipos de grabación de tiempo); equipos de red de comunicaciones; transmisores de señales electrónicas; aparatos para sistemas mundiales de determinación de la posición (GPS); grabadores de datos electrónicos; equipos para medición de velocidad (fotografía); circuitos integrados; chips (circuitos integrados); pantallas de videos; equipos de control remoto; llaves electrónicas que son equipos de control remoto; instalaciones para la prevención de robos; electrónicos; baterías, electrónicas.

Clase: 12

Vehículos eléctricos; vehículo de motor / automóvil; motocicletas; bicicletas; vehículos a control remoto, otros distintos a juguetes; trineos (vehículos); neumáticos para automóviles / llantas para automóviles; vehículos de aire; vehículos de agua; asientos de seguridad para niños, para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); equipos antirobo para vehículos; bicicletas

eléctricas; motonetas; neumáticos para bicicletas / llantas para bicicletas; vehículos eléctricos; carros robóticos.

Clase: 35

Publicidad; publicidad en línea en una red informática; presentación de productos en medios de comunicación, con propósitos de venta al por menor; Información de negocios; facilitamiento de información de negocios por medio de sitios web; promoción de ventas para terceros; facilitamiento de mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; consultoría en manejo de personal; búsqueda de datos en archivos de computadora para terceros; contabilidad; búsqueda de patrocinio; investigación de mercado por medio de bases de datos informáticas; servicios de reubicación de negocios; sistematización de información en base de datos informáticas; optimización de tráfico de sitios web/ optimización de tráfico de sitios web; procesamiento administrativo de órdenes de compra.

Clase: 36

Consultoría en temas de seguro, información financiera; facilitamiento de información financiera por medio de sitios web; arrendamiento con opción a compra; gestión de bienes raíces; correduría; servicios de seguro; captación de fondos de beneficencia; fideicomiso; préstamos con garantía.

Clase: 37

Información sobre reparación; instalaciones, mantenimiento y reparación de equipos informáticos; mantenimiento de vehículos; estaciones de servicio para vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); recauchutado de neumáticos; balanceo; servicios de reparación de averías de vehículos; limpieza; instalación de alarmas antirobo y reparación; carga de baterías de vehículos; servicios de carga de batería para vehículos automotores; servicios de reparación de vehículos; engrasado de vehículos / lubricación de vehículos; tratamiento anticorrosión; servicios de pulverización; reparación de neumáticos de goma.

Clase: 39

Transporte de pasajeros; empaque de productos; transporte de taxi; servicio de chofer; alquiler de sistema de navegación; almacenamiento de productos; envío de mensajes; reservación de viajes; información sobre el tráfico; transporte en vehículo; alquiler de vehículos; servicios de mensajería (mensajes o mercancías); organización de transporte para viajes turísticos; alquiler de silla de ruedas; transporte; servicios de navegación por sistemas mundiales de determinación de la posición (GPS); alquiler de bicicletas; estacionamiento de vehículos; alquiler de coches de carrera; servicios de coche compartido; servicios de custodia de pertenencias personales; facilitamiento de direcciones de conducción para fines de viajes.

Clase: 42

Investigación técnica; pruebas de inspección técnica para vehículos; diseños de embalaje; duplicación de programas de ordenador; instalación de programas informáticos; diseños de programas informáticos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; almacenamiento de datos electrónicos; respaldo de datos externos; consultoría en diseño de sitios web; software como servicios (SaaS); consultoría en tecnología de la información; servicios de cartografía; pruebas de calidad; información meteorológica; diseños industriales; diseños de ropa; plataformas como servicios (PaaS); computación en la nube; consultoría en tecnología informática.

Clase: 45

Monitoreo de alarmas de seguridad y antirobo; rastreo de propiedad robada; servicios de vigilancia nocturna; acompañamiento en sociedad (servicios de chaperones); servicios de redes sociales; servicios de citas; retorno de bienes

perdidos; alquiler extinguidores de fuego; investigación legal. Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000368. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M2876 – M. 1636660 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASURTA

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos. Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñon; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000381. Managua, dos de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2877 – M. 1636575 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VYNCHRO

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos;

preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñon; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000240. Managua, dos de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2878 – M. 1433692 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2651 RPI del 31 de Mayo del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000004 1 del 17 de Enero del 2014.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 19/07/2011 61/509,397

Oficina Europea de Patente 19/07/2011 11174578.2

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MERCK SHARP & DOHME B.V. Waardeweg 39, NL – 2031BN Haarlem, Países Bajos.

Nombre del Inventor (es): TJEERD A. BARF; CHRISTIAAN GERARDUS JOHANNES MARIA JANS; DE ADRIANUS PETRUS ANTONIUS MAN; ARTHUR A. OUBRIE; HANS C.A. RAAIJMAKERS; JOHANNES BERNARDUS MARIA REWINKEL; JACOBUS CH.M. WIJKMANS Y JAN-GERARD STERRENBURG.

Título de la invención:

4 - IMIDAZOPIRIDAZIN - 1 - IL - BENZAMIDAS Y 4 - IMIDAZOTRIAZIN-1 - IL - BENZAMIDAS COMO INHIBIDORES DE BTK

Clasificación de la Invención (CIP): C07D 487/04; A61K 31/4985; A61P 19/08; A61P 29/00; A61P 31/00; A61P 35/00; A61P37/00; C07D 519/00.

Managua, Nicaragua a los treinta y un días del mes de Mayo del 2018. Registrador.

Reg. M2879 – M. 1433677 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2650 RPI del 31 de Mayo del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2013-000140 I del 19 de Diciembre del 2013.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 29/06/2012 61/503,282

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: GENZYME CORPORATION 500 Kendall Street Cambridge, MA 02142, EE.UU.A.

Nombre del Inventor (es): YUNXIANG ZHU; JOZSEF KARMAN; RONNIE WEI; CANWEN JIANG y SENG CHENG.

Título de la invención: INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LAS CÉLULAS T.

Clasificación de la Invención (CIP):
A61K 39/395.

Managua, Nicaragua a los treinta y un días del mes de Mayo del 2018. Registrador.

Reg. M2880 – M. 1433662 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2646 RPI del 26 de Abril del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2013-000001 I del 7 de Enero del 2013.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Japón 09/07/2010 2010-157295

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD. 3-15 Edobori 1-Chome, Nishi-ku, Osaka-shi, Osaka 5500002, Japón.

Nombre del Inventor (es): TAKAO AWAZU; MITSUO SANO y AKIRA NAKAGAWA.

Título de la invención: SUSPENSIÓN PESTICIDA DE BASE ACUOSA.

Clasificación de la Invención (CIP):
A01N 25/30; A01N 43/40; A01N 47/18; A01N 51/00.

Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de Abril del 2018. Registrador.

Reg. M2881 – M. 14226337 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2642 RPI del

24 de Abril del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2016-000111 I del 05 de Agosto del 2016.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Alemania 19/02/2014 10 2014 203 006.4

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: SMS LOGISTIKSYSTEME GMBH.

Obrere Industriestraße 8, 57250 Netphen, Alemania.

Nombre del Inventor (es): CARSTEN HEIDE; VOLKER BRÜCK y MICHÉL BANNERT.

Título de la invención: MÉTODO Y APARATO PARA ALMACENAR Y RECUPERAR O DESPLAZAR CONTENEDORES EN ALMACENES DE GRAN ALTURA

Clasificación de la Invención (CIP):
B66F 9/07.

Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Abril del 2018. Registrador.

Reg. M2882 – M. 8460599 – Valor C\$ 95.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSIDE BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000938. Managua, ocho de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2883 – M. 8460513 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA OPPOSITE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000110. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2884 – M. 8460475 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA ISSEL

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000109. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2885 – M. 8460416 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA LITTLE KING

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000364. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2886 – M. 84604351 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

MITA Y MITA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000360. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2887 – M. 8460254 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de SOLUCIONES SEGURAS S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

FECHAS

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000361. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2888 – M. 8460165 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

KENO

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000362. Managua, dos de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2889 – M. 8460130 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

TERMINACIÓN 3

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000363. Managua, dos de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2890 – M. 8460033 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SWI-DE, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LA GRAN FABRICA DREW ESTATE

Para proteger:

Clase: 34

Cigarros.

Clase: 40

Fabricación de cigarros; fabricación de cigarros para terceros.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000379. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2891 – M. 8459892 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de

SOLUCIONES SEGURAS, SA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

JUGÁ 4

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase : 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000359. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2892 – M. 8460750 – Valor C\$ 290.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderada de BEIJING DIDI INFINITY TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO., LTD. del domicilio de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DIDI

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos, grabados; programas informáticos (software descargable); plataforma de programas informáticos, grabados o descargables; software de aplicaciones de teléfonos móviles, descargables; imágenes descargables para teléfonos móviles; parquímetros; equipos para reconocimiento de cara, equipos de navegación para vehículos (ordenadores de a bordo); equipos de navegación satelital; reproductores multimedia portátiles; equipos e instrumentos de topografía; aparatos de control de velocidad para vehículos; simuladores para la dirección y control de vehículos; telescopios; extintores de fuego; cascos protectores; equipos de altera antirrobo; baterías, eléctricas, para vehículos; cronómetros (equipos de grabación de tiempo); equipos de red de comunicaciones; transmisores de señales electrónicas; aparatos para sistemas mundiales de determinación de la posición (GPS); grabadores de datos electrónicos; equipos para medición de velocidad (fotografía); circuitos integrados; chips (circuitos integrados); pantallas de videos; equipos de control remoto; llaves electrónicas que son equipos de control remoto; instalaciones para la prevención de robos; electrónicos; baterías, electrónicas.

Clase: 12

Vehículos eléctricos; vehículo de motor / automóvil; motocicletas; bicicletas; vehículos a control remoto, otros distintos a juguetes; trineos (vehículos); neumáticos para automóviles / llantas para automóviles; vehículos de aire; vehículos de agua; asientos de seguridad para niños, para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); equipos antirrobo para vehículos; bicicletas eléctricas; motonetas; neumáticos para bicicletas / llantas para bicicletas; vehículos eléctricos; carros robóticos.

Clase: 35

Publicidad; publicidad en línea en una red informática; presentación de productos en medios de comunicación, con propósitos de venta al por menor; Information de negocios; facilitamiento de información de negocios por medio de sitios web; promoción de ventas para terceros; facilitamiento de mercado en línea para compradores y vendedores de productos

y servicios; consultoría en manejo de personal; búsqueda de datos en archivos de computadora para terceros; contabilidad; búsqueda de patrocinio; investigación de mercado por medio de bases de datos informáticas; servicios de reubicación de negocios; sistematización de información en base de datos informáticas; optimización de tráfico de sitios web/ optimización de tráfico de sitios web; procesamiento administrativo de órdenes de compra.

Clase: 36

Consultoría en temas de seguro, información financiera; facilitamiento de información financiera por medio de sitios web; arrendamiento con opción a compra; gestión de bienes raíces; correduría; servicios de seguro; captación de fondos de beneficencia; fideicomiso; préstamos con garantía.

Clase: 37

Información sobre reparación; instalaciones, mantenimiento y reparación de equipos informáticos; mantenimiento de vehículos; estaciones de servicio para vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); recauchutado de neumáticos; balanceo; servicios de reparación de averías de vehículos; limpieza; instalación de alarmas antirrobo y reparación; carga de baterías de vehículos; servicios de carga de batería para vehículos-automotores; servicios de reparación de vehículos; engrasado de vehículos / lubricación de vehículos; tratamiento anticorrosión; servicios de pulverización; reparación de neumáticos de goma.

Clase: 39

Transporte de pasajeros; empaque de productos; transporte de taxi; servicio de chofer; alquiler de sistema de navegación; almacenamiento de productos; envío de mensajes; reservación de viajes; información sobre el tráfico; transporte en vehículo; alquiler de vehículos; servicios de mensajería (mensajes o mercancías); organización de transporte para viajes turísticos; alquiler de silla de ruedas; transporte; servicios de navegación por sistemas mundiales de determinación de la posición (GPS); alquiler de bicicletas; estacionamiento de vehículos; alquiler de coches de carrera; servicios de coche compartido; servicios de custodia de pertenencias personales; facilitamiento de direcciones de conducción para fines de viajes.

Clase: 42

Investigación técnica; pruebas de inspección técnica para vehículos; diseños de embalaje; duplicación de programas de ordenador; instalación de programas informáticos; diseños de programas informáticos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; almacenamiento de datos electrónicos; respaldo de datos externos; consultaría en diseño de sitios web; software como servicio (SaaS); consultoría en tecnología de la información; servicios de cartografía; pruebas de calidad; información meteorológica; diseños industriales; diseños de ropa; plataformas como servicio (PaaS); computación en la nube; consultoría en tecnología informática.

Clase: 45

Monitoreo de alarmas de seguridad y antirrobo; rastreo de propiedad robada; servicios de vigilancia nocturna; acompañamiento en sociedad (servicios de chaperones); servicios de redes sociales; servicios de citas; retorno de bienes perdidos; alquiler extinguidores de fuego; investigación legal.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000367. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciocho. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1727 – M. 1684284 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001942-ORM4-2018-CO

La abogada ROSA CRISTINA QUINTANILLA ALEMAN, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO JAVIER CRUZ CENTENO, de generales de autos y en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de los ciudadanos ALFREDO JOSE, ERNESTO JOSE y GUILLERMO JOSE todos de apellidos JIMENEZ DAVILA hijos del ciudadano ALFREDO JIMENEZ (Q.E.P.D.) solicita que su poderdante sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el ciudadano **Alfredo Jiménez (Q.E.P.D)**, en especial de un bien Inmueble que se encuentra ubicado en el barrio 19 de julio inscrita bajo el Numero: 43,546; Tomo: 2,294; Folio: 167; Asiento: 3º Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la ultima publicación. Dado el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua. a los once días del mes de junio del dos mil dieciocho. (f) Dra. Esther Isabel Vazquez Morales, Jueza Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario. **LORAOJED.**

3-2

Reg. 1760 – M. 1882836 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor ROBERTO ALVAREZ MENDIOLA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 002194-ORM5-2018-FM incoado en el juzgado Octavo Distrito de Familia de Managua (oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, del veintisiete de abril de dos mil dieciocho (f) JUEZ TOMÁS EDUARDO CORTEZ MENDOZA. Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) OLVAROCA. Secretaria Judicial OTF. Asunto No. 002194-ORM5-2018-FM.

3-3

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP10071 – M. 442295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GALEANO QUINTANILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260177-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7441 – M. 2081724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 537, Página 269, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JULIO ADOLFO CISNEROS SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Dirección y Gestión de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNL.